



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Dirección

21 NOV. 2019 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 186 -2019-MINEDU/DRELM/UGEL N° 03-DIR-ASGESE-ESIAGIE**

Señor(a):  
Director(a) de la Institución Educativa Pública / Privada

Presente.-

Asunto : Precisiones para la verificación de procesos en el SIAGIE de la I.E.

Referencia : a) Expediente N° ESIAGIE2019-INT-0111818.  
b) Informe N° 105-2019-UGEL N°03/DIR-ASGESE-ESIAGIE.  
c) Oficio Múltiple N° 171-2019-UGEL N°03/DIR-ASGESE-ESIAGIE.  
d) R.V.M. N° 025-2019-MINEDU.  
e) R. M. N° 665-2018-MINEDU.  
f) R. M. N° 609-2018-MINEDU.

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle mis cordiales saludos y comunicarle que a fin de garantizar que la información contenida en el Sistema SIAGIE sea correcta y en atención a las recomendaciones del informe de la referencia b), tener en cuenta que:

- Todos los estudiantes asistentes a la I.E. deben estar correctamente matriculados según la normativa vigente.
- Verificar el registro de exoneración de religión (no se registra notas a un estudiante exonerado)
- Todas las II.EE. que registran evaluaciones por periodo:
  - En ningún caso el registro de evaluación deberá ser llenado por un personal que no sea docente del aula o área respectiva.
  - Los registros de evaluación de los periodos; hasta el tercer bimestre o al segundo trimestre deben estar correctamente ingresados en el sistema, verificando que los calificativos sean los correctos y que corresponda a cada estudiante, por lo que cada docente deberá presentar a la dirección de la I.E. el registro auxiliar que ingresó al SIAGIE, debidamente revisado y firmado.
  - A fines de noviembre solo debe estar abierto el último periodo de evaluación (IV bimestre o III trimestre) a fin de asegurar su correcto procesamiento y cierre.
  - Tomar las medidas necesarias para evitar aperturar periodos anteriores de evaluación ya que ello dificultará y generará retraso en el cierre del último periodo.
- En ningún caso se registra notas de un estudiante que no asiste a la I.E.
- No se rectificará actas de evaluación por motivos de omisión de algún tipo o cambio de calificativos, por lo que deberá verificar correctamente las actas antes de su aprobación.

En ese sentido, se requiere que los directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL 03, cumplan lo antes señalado, a fin de garantizar una correcta matrícula y evaluación de nuestros estudiantes y de no incurrir en conducta pasible de sanción.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**MARIA MERCEDES PACHAS REQUENA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

